

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 900 SUMARIO

N° 8116: Se dicta la **Actualización de la Misión y Visión de la Contraloría del estado Aragua.**

**CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.**

RESOLUCIÓN N° 047-2025.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua; en concordancia con el artículo 13, numerales 1, 2 y 4, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; con lo consagrado en el artículo 42, de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 14 y 18, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con lo establecido en los artículos 5 (numerales 2, 6 y 7), 6 (numeral 5), 9 y 10 (numerales 5, 22, 23, 24 y 38), del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio

de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en uso de sus atribuciones le corresponde dictar el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua, así como, las normas reglamentarias sobre la estructura, organización, competencia y funcionamiento de la organización interna.

CONSIDERANDO

Que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes, compromisos de gestión y lineamientos dictados conforme a la planificación.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Principio de eficacia establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, la actividad de los órganos y entes de la administración pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, le corresponde actualizar e implementar los reglamentos, políticas, normas, manuales e instructivos de acuerdo con la Ley de

Contraloría General del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que son principios fundamentales para el funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua, fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del Control sobre la gestión pública y sujetar sus actuaciones y actividades a la misión, visión, principios, valores, políticas, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos.

CONSIDERANDO

Que para lograr una gestión eficiente y eficaz, la Contraloría del estado Aragua, mediante acto administrativo con jerarquía de Resolución **N° 086-2024**, de fecha **19/06/2024**, publicada en Gaceta Oficial del Estado Aragua, Ordinaria N° **3209**, de fecha **01 de julio de 2024**, procedió a modificarse el Reglamento Interno de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta **PCG N° 003**, de fecha **07/05/2025**, presentado por la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, el Contralor del estado Aragua, aprobó la actualización de la Misión y Visión de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Las motivaciones supra indicadas, el Contralor del estado Aragua:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dictar la siguiente:

Actualización de la Misión y Visión de la Contraloría del estado Aragua.

Misión:

La Contraloría del estado Aragua ejerce el control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos estatales, enmarcándose en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes y normas del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante una planificación estratégica que permita la optimización de los procesos de control, garantizando confiabilidad, respeto y transparencia en los organismos públicos, impulsando el poder popular y fomentando la participación ciudadana, a los fines de empoderar al pueblo para alcanzar una gestión pública eficiente que satisfaga las necesidades colectivas y mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

Visión:

Consolidar los niveles de excelencia dentro de los parámetros fijados por el Sistema Nacional de Control Fiscal, a efectos de consolidar los roles que se han asumido constitucional, legal y administrativamente, fortaleciendo su carácter técnico y científico, en aras de impulsar un Estado moderno y estructurado sobre la base de lo social, lo moral y lo ético, como la única garantía de manejo eficaz del Patrimonio Público Estatal.

ARTÍCULO 2:

Actualícese el Reglamento Interno, Manuales, Normas y demás instrumentos jurídicos donde aparezca plasmada la Misión y Visión de la Contraloría del estado Aragua.

Se emiten tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.(FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.
"215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana".